



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 82 -2017-ACSS  
Santiago de Surco, 24 AGO. 2017

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N° 03-2017-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3106-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 527-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 620-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 069-2017-A-MSS del Despacho de Alcaldía, el Oficio N° 111-2017-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe de Auditoría N° 014-2017-2-2168 "Contrataciones de Bienes y Servicios sin Procesos de Selección" - Período 2 de Enero de 2015 al 30 de Junio de 2016; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 111-2017-OCI-MSS del 18.07.2017, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Auditoría N° 014-2017-2-2168, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, denominado "Contrataciones de Bienes y Servicios sin Procesos de Selección" - Período 2 de Enero de 2015 al 30 de Junio de 2016;

Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 18.08.2017, se consideró lo siguiente:

- i. El numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, lo siguiente: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; (...)";
- ii. En tal contexto, se ha remitido el Informe de Auditoría N° 014-2017-2-2168, denominado "Contrataciones de Bienes y Servicios sin Procesos de Selección" - Período 2 de Enero de 2015 al 30 de Junio de 2016, el cual dentro de sus Recomendaciones al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, formula lo siguiente: "2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en la observaciones reveladas en el informe. (Conclusiones n.º 1 y 2)";
- iii. La Conclusión 1 del citado Informe de Auditoría, señala principalmente que, en los años 2015 y 2016, funcionarios de la entidad contrataron a través de órdenes de compra y servicios las adquisiciones de repuestos y los servicios de mantenimiento para la flota vehicular de la entidad por el importe de S/ 1'457,777.95 Soles, con Transportes Porta S.A.C. y Automotriz Trans Car S.A.C., agregando entre otro, que dichas contrataciones se efectuaron evitando el tipo de proceso de selección, asimismo las adquisiciones y los servicios contaban con una planificación en el Plan Operativo Institucional - POI y con presupuesto aprobado, sin embargo, no fueron considerados en los respectivos Planes Anuales de Contrataciones de la Entidad, favoreciendo con estos hechos a los proveedores anteriormente mencionados, transgrediendo la normativa que allí precisa;
- iv. La Conclusión 2 del mencionado Informe de Auditoría, señala esencialmente que, funcionarios de la entidad contrataron los servicios de impresiones y confecciones para la difusión de las campañas de la entidad, mediante órdenes de servicios con Sandro Cueva Guevara, adjuntando como sustento un informe y/o memorándum del área usuaria que ha generado hasta 6 veces distintos números de órdenes de servicios, por el importe total de S/ 653,845.00 Soles, evitando el tipo de proceso de selección y favoreciendo al mencionado proveedor, transgrediendo la normativa que allí refiere;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 82 -2017-ACSS

Que, con Informe N° 620-2017-GAJ-MSS del 10.08.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que la Auditoría de Cumplimiento corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 de la OCI, la misma que se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental. En tal sentido, teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 10° y 12° de la Ley General Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, Artículo 399° del Código Penal, así como el numeral 7.4.2) de la Directiva N° 003-2004-CG/SGE "Normas sobre difusión y acceso a los informes de Control Gubernamental", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 061-2004-CG, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal correspondientes, por el perjuicio económico anotado en el Informe de Auditoría N° 014-2017-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, contra los ex funcionarios señalados en el citado Informe, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando al Dictamen N° 03-2017-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 620-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas a que hubiere lugar, contra los ex - funcionarios referidos en el Informe de Auditoría N° 014-2017-2-2168 "Contrataciones de Bienes y Servicios sin Procesos de Selección" - Período 2 de Enero de 2015 al 30 de Junio de 2016, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo de Concejo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General